

## **ASISTENTES**

### **Presidente.**

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

### **Tenientes de Alcalde.**

D. Francisco Cabrera Guerrero.

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sala Fernández.

D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Avagues Pastor.

D. Jan Michel Remi Van Parijs

D<sup>a</sup>. Gabriele Karin Schäfer

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elia Santos Brañas

### **Secretaria Accidental.**

D<sup>a</sup>. Mercedes Más González

### **Interventor Accidental.**

D. José Santacreu Baidal

### **No asiste**

D. César Sánchez Pérez

## **ACTA Nº 46/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

1<sup>a</sup> Convocatoria.

En la Villa de Calp, a dieciocho de noviembre de dos mil catorce, siendo las diez horas , se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D.Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol , los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, el Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

## **ORDEN DEL DÍA.**

1. Aprobación, si procede del acta del día 11 de noviembre de 2014.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Reubicar temporalmente en la Avenida Rumanía, el mercadillo extraordinario de los sábados.
4. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza y estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público a la Parroquia Nuestra Sra. de las Nieves, por el uso del auditorio el día 28 de noviembre de 2014.
5. Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público a la Universidad de la tercera edad, por el uso del Saló blau el día 14 de marzo de 2015.
6. Informar favorablemente las Bases para la concesión de ayudas para la promoción del deporte base y la organización de eventos deportivos para la temporada 2014-2015.
7. Informe sobre instancias.
8. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Informar favorablemente las bases del 3º Concurso de Dibujos para el Calendario Verde.**

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.-** Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 11 de noviembre de 2014, la cual se les había remitido, contestando todos que si, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

**2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-** Dar cuenta del escrito de la Direcció General D'Administració Local, con registro de salida 10 de noviembre , por la que se establecen los Nombramientos accidentales para el desempeño de las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

**3.- REUBICAR TEMPORALMENTE EN LA AVENIDA RUMANÍA, EL MERCADILLO DE LOS SÁBADOS.**

“ Dña. ANTONIA MARIA AVARGUES PASTOR, Concejala Delegada de Economía, Empresa y Empleo del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, **EXPONE:**

PRIMERO: Que es intención de este Ayuntamiento la urbanización de la Avenida del Puerto Santa María, cuyo expediente número OB 10/2014 se está tramitando de manera ordinaria y mediante procedimiento abierto anunciado públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 20 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Que con fecha 17 de septiembre de 2014 y número de registro 11194 se ha recibido en este Ayuntamiento la resolución aprobatoria de la concesión de una ayuda económica por importe de doscientos cuarenta mil euros al amparo de la Convocatoria de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles, para la anualidad 20174, destinada a la ejecución de la actuación denominada “Urbanización de la Avda. Del Norte”.

TERCERO: Que las obras afectan a calles en que se celebra todos los sábados el mercadillo de venta no sedentaria de cerámica, textil, calzado, etc., con lo que es necesario trasladarlo durante la celebración de las obras. Realización de las mismas.

CUARTO: Que es de aplicación lo establecido en el artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la policía, buen gobierno y fiscalidad de la venta no sedentaria en el término municipal de Calp quien establece:

*“7.1. La creación, modificación, supresión o traslado de mercados de venta no sedentaria deberá ser adoptada por la Junta de Gobierno Local, oídas las asociaciones de comerciantes y de consumidores del municipio, y los representantes de intereses que pudieran verse afectados.*

*7.2. La decisión municipal se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y paisajística y de protección del medio urbano y del patrimonio histórico-artístico. En cualquier caso, deberán quedar garantizadas la protección de los consumidores, el mejor servicio a los mismos y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.*

*7.3. Deberá establecerse un plan de evacuación y emergencia así como un plano de los puestos.*

*... En todo caso, en el proceso de toma de decisión municipal al respecto se dará audiencia previa a los vendedores afectados. ”*

QUINTO: Que con fecha 3 de noviembre de 2014 se ha celebrado una reunión con los 162 puestos del mercadillo de los sábados afectados por las obras, convocando además a la Asociación de Empresa y Comercio de Calp, a la Asociación de Comerciantes de Galerías Calpe y a la Asociación de empresarios de la hostelería de Calpe.

El resultado de la reunión fue la voluntad unánime de traslado del mercadillo que se celebra los sábados ubicado en la Avda. Del Norte, Avda. Puerto de Santa María y Calle Málaga a la Avda. Rumanía durante la celebración de las obras citadas.

SEXTO: Que entre los datos obrantes en esta Concejalía, existe providencia a la Jefatura de la Policía Local de fecha 17 de febrero de 2011 que dice así:

*“considerándose necesario el cambio de emplazamiento del mercado que se celebra los sábados en este municipio, debido a que actualmente se está licitando el expediente OB 32-2010 concerniente al Plan de Acción Comercial de Calp, Ámbito 2: Diseño de itinerarios personales, que abarca actuaciones referentes a la Avenida Puerto de Santamaría, por medio de la presente ruego emita de viabilidad del citado cambio en los siguientes emplazamientos:*

*OPCIÓN 1: Avda. del Norte, Avda. Puerto de Santa María hasta edificio Atalaya, C/ Benissa, parking cuya entrada se encuentra por la C/ Petit, C/ Carlos Arniches, C/ Padre Manjón, C/ San José de Calasanz, C/ Capitán Zaragoza y Grupo Antonio Ramos.*

*OPCIÓN 2: C/ Capitán Pérez Jordá, Avda. Masnou (hasta el cruce con calle María Jorro), C/ María Jorro, calle de nombre desconocido (situada por encima del colegio Nuevo Paternina) y Urbanización la Manzanera.*

*OPCIÓN 3: Avda. Rumanía, C/ Eslovenia (desde la salida del Camping Calpemar), C/ Eslovaquia, C/ Estonia, C/ Lituania, C/ Letonia, C/ Hungría y C/ República Checa.”*

Con fecha 4 de marzo de 2011 se emitió informe por el Jefe de la Policía Local, en el que señalaba que *“la OPCIÓN 3, en la actualidad, por sus características de los viales afectados, en cuanto a su anchura, la poca edificación de la zona y la existencia de estacionamientos en las inmediaciones, es la que, su emplazamiento causaría menos alteraciones significativas en cuanto al tráfico o seguridad ciudadana.”*

**SÉPTIMO:** Que con fecha 10 de noviembre del presente se ha emitido providencia al ingeniero técnico industrial para que elabore el Plan de Evacuación y Emergencia con el fin de ubicar en la Avda. Rumanía la parte del mercadillo extraordinario fijo que se celebra los sábados afectados por las obras.

**OCTAVO:** Que se ha solicitado informe a Aguas de Calpe concerniente a las bocas de riego que se encuentran en la Avda. Rumanía.

**NOVENO:** Que se está realizando un plano de los puestos que se ubicarán en la Avenida Rumanía.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Reubicar temporalmente en la Avenida Rumanía, el mercadillo extraordinario de los sábados afectado por las obras de la Avda. Del Norte y Puerto de Santa María, condicionado a la aprobación del Plan de Evacuación y Emergencia, a partir de la notificación de inicio de las obras en la Avda. Del Norte recibida por la Diputación Provincial o del inicio por parte del Ayuntamiento de la obras en la Avda. Puerto Santa María.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al departamento de Servicios Generales Municipal con el fin de que adopte las medidas de pintar los puestos en las calles afectadas.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la Policía Local, a la AFIC encargada del mercadillo de los sábados.

**CUARTO:** Notificar a los titulares de puestos del mercado extraordinario fijo de los sábados los cambios aprobados por esta Junta.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a la empresa encargada de la limpieza

semanal de las calles afectadas por el mercado extraordinario de los sábados.

En virtud de lo anterior a la Junta de Gobierno Local propongo se apruebe la propuesta realizada en los términos trascritos.”

**4.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA Y ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO A LA PARROQUIA NUESTRA SRA. DE LAS NIEVES, POR EL USO DEL AUDITORIO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

**“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:**

Mediante escrito solicitado por la Parroquia Nuestra Sra. de las Nieves, con NIF. R0300135A, con registro de entrada 13604 y con fecha 12 de noviembre de 2014 se solicita el Auditorio para realizar un concierto benéfico de música y danza e 28 de noviembre de 2014. En dicho escrito se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 € y declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la Parroquia Nuestra Sra. de las Nieves.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de

2012 art. 4 .2, establece que “ *Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.*”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

## **5.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO A LA UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD, POR EL USO DEL SALÓ BLAU EL DÍA 14 DE MARZO DE 2015.**

**“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz , Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:**

Mediante escrito solicitado por la Universidad de la tercera edad, con CIF Nº G53756342, con registro de entrada 13506 de fecha 11 de noviembre de 2014 se solicita el uso del Saló blau para realizar un concierto de Coral el día 14 de marzo de 2015 a las 19:30 h. En dicho escrito declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación irá destinada íntegramente a CARITAS..

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ *Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.*”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

## **6.- INFORMAR FAVORABLEMENTE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA LA TEMPORADA 2014-2015.**

“**BERNARDO IVARS MOLL, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CALP**, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Visto informe emitido por el responsable del área de deportes, de fecha 11 de noviembre de 2014, por el que se proponen las **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA LA TEMPORADA 2014-2015** en los siguientes términos:

“En relación con la concesión de subvenciones y ayudas a entidades deportivas locales para la promoción del deporte base y para la organización de eventos deportivos en la localidad, por parte del que suscribe se emite el siguiente,

### **INFORME**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.2 l), establece, entre otras, que el municipio ejercerá como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, *la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*.

Así mismo, la ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, enuncia en su art. 7.2, como competencias municipales *el fomento del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, así como la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario*.

Por parte de la Concejalía de Deportes, se propone plantear distintas vías de colaboración y ayuda a las entidades deportivas con el fin de promocionar y fomentar la actividad física, facilitando especialmente la labor formativa de éstas.

Para ello se establecen las siguientes bases que tienen por objeto regular los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas económicas, las cuales definen las siguientes líneas:

**Línea 1: Subvenciones y ayudas**, en **régimen de concurrencia competitiva**, a entidades deportivas locales y otras entidades con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro y que contengan en su objeto social la práctica deportiva en las líneas de participación en competiciones deportivas oficiales y fomento del deporte base local.

**Línea 2: Ayudas económicas** a las entidades deportivas de Calp, para la organización de eventos deportivos en la localidad, a desarrollar en la anualidad 2015.

**Línea 1: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE**, para la temporada 2014-2015.

**Primera.- Objeto de la subvención:**

Las subvenciones convocadas tienen por objeto financiar los gastos derivados de la participación de los equipos de las Entidades Deportivas Locales en competiciones oficiales, así como la promoción y desarrollo del deporte base en Calp.

Los gastos que podrán ser subvencionados serán aquellos que corresponden al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 30 de junio de 2015.

## **Segunda.- Beneficiarios, requisitos y exclusiones.**

### **2.1.- Beneficiarios.**

Podrán solicitar subvenciones los Clubes Deportivos Locales con domicilio y sede social en Calp, que participen en competiciones federadas, fomenten la práctica deportiva de base, y asuman la gestión de los equipos en formación, con participación en competiciones federadas y/o en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.

### **2.2.- Requisitos.**

Con carácter general, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.

b) Estar inscrito en la Federación Deportiva Autonómica correspondiente al deporte por el que se haya solicitado la subvención.

c) Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y también en el Registro Local de Asociaciones, o acreditar haber solicitado la inscripción en dichos Registros con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La justificación del cumplimiento de este requisito podrá realizarse «a posteriori». La subvención concedida no se abonará al solicitante hasta que este requisito haya sido completamente justificado.

d) Participar con Equipos del Club, durante la temporada 2014/2015 en las competiciones organizadas por la Federación correspondiente, en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y/o el Consorci Esportiu de la Marina Alta, debiendo acreditar su participación mediante el certificado correspondiente.

e) Fomentar el deporte base mediante escuelas deportivas de la especialidad de cada entidad, abiertas a los niños y jóvenes de Calp.

### **2.3.- Exclusiones.**

Será causa de exclusión no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y en general, todas las previstas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Tercera. Normativa aplicable.**

Será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento, el Reglamento de la Ley 38/2003 (Real Decreto 887/2006), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y, en su caso, normativa de desarrollo de los mismos.

## **Cuarta. Publicación de las Bases.**

Las presentes bases y convocatoria, una vez aprobadas, serán objeto de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones; también serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calp.

## **Quinta. Dotación presupuestaria, criterio e importe de las ayudas.**

A los fines señalados en estas bases se destinará el crédito asignado en el presupuesto de gasto municipal correspondiente a la anualidad 2015.

Dicho importe se prorrateará en función de las anualidades de aplicación de la subvención.



Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a transporte, arbitrajes, gastos federativos, servicio médico o de fisioterapia y asimilados, y cualquier otro derivado de la actividad de promoción del deporte base, siempre que venga debidamente justificado mediante factura que reúna las condiciones exigibles a la misma de conformidad con la normativa vigente.

El importe de la subvención a cada entidad no podrá superar en ningún caso la cuantía de 60.000 €.

#### **Sexta. Criterios de concesión de la subvención para Clubes Deportivos Locales.**

6.1.- Los factores a tener en cuenta para el cómputo de puntos aplicable a las solicitudes presentadas serán los siguientes:

##### **A) NÚMERO DE PARTICIPANTES (Np).**

Se acreditará mediante:

2. Copia de las fichas emitidas por la correspondiente federación o relación emitida por la Federación correspondiente.
3. Copia de los formularios correspondientes a los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.
4. Copia del seguro de accidente deportivo contratado por la entidad deportiva en el que figure listado de deportistas que por edad no puedan participar en competición federada o incluida en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.

**B) NÚMERO DE EQUIPOS (Ne).** Cómputo total del número de equipos participantes en competición federada o incluidos en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.

Se entenderán por equipos las categorías que integran el club o entidad deportiva cuando por las características particulares de la disciplina deportiva así lo requiera.

**C) ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COMPETICIÓN DEL PRIMER EQUIPO (Ag).** Entendido como ámbito geográfico aquel en el que se llevan a cabo fases regulares o previas de campeonatos y competiciones superiores.

Ámbito autonómico o interautonómico	3,00
Ámbito provincial	2,00
Clubes con competiciones no regulares, cuyo sistema de competición sea por concentración o campeonato concreto	0,50

##### **D) TITULACIÓN DE LOS ENTRENADORES Y PERSONAL MÉDICO-SANITARIO (T)**

Título nivel 3 o equivalente a entrenador nacional certificado por la correspondiente Federación.	10,00
Título nivel 2 o equivalente a entrenador autonómico, Maestro – especialidad Educación Física o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	8,00
Título nivel 1 o monitor deportivo	5,00

Médico y/o fisioterapeuta (adicional de puntos único)	10,00
-------------------------------------------------------	-------

6.2.- La puntuación a asignar a cada solicitante vendrá dada por la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos obtenidos} = ((N_p \times 1'N_e \times A_g) + D + E) \times Y$$

El valor de Y se obtendrá como resultado del cociente obtenido de la siguiente operación:

$$Y = \text{PARTIDA PRESUPUESTARIA ASIGNADA} / \text{SUMA TOTAL DE PUNTOS}$$

### **Séptima.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Calp, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **veinte días naturales** (o el inmediato hábil, si el último natural fuese festivo) contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La instancia de los interesados se acompañará de los documentos e informaciones determinados en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos estuviesen en poder del Ayuntamiento. En cualquier caso, la documentación presentada deberá estar vigente a la fecha de la solicitud.

Los documentos que han de acompañarse son los siguientes:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación de quien firme la solicitud mediante la copia del D.N.I., o copia del C.I.F., etc.
- b) Copia de los estatutos del Club.
- c) Copia de acta de la última Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria celebrada.
- d) Ficha de mantenimiento de terceros en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la subvención solicitada.
- e) Certificación que acredite que el Club posible beneficiario, en la fecha de presentación de la solicitud, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de la seguridad social.
- f) Declaración responsable en la que se haga constar que, a la fecha de presentación de la solicitud, el Club solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto al Ayuntamiento de Calp derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, y devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del 2014.
- g) Documento que acredite el número con el que figura inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, o de haber solicitado la inscripción en dicho Registro, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Cada entidad deportiva local presentará una única solicitud en la que se considerarán incluidas todas sus secciones que participen en las competiciones federadas y en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.

Además de la información y documentación requerida en estas bases, el Ayuntamiento de Calp podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, solicitar aclaración sobre cualquier otra que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

### **Octava. Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución.**

El Órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Calp.

La propuesta de concesión la realizará la Concejalía de Deportes.

El órgano competente para la **resolución del mismo será la Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Calp, por delegación del Alcalde.

#### **Novena. Instrucción del procedimiento.**

Presentada la solicitud, los servicios técnicos del Departamento de Deportes la examinarán para comprobar si reúne los requisitos exigidos y si a la misma se acompaña la preceptiva documentación.

De ser correcta en todas sus partes, junto con los documentos que la deben acompañar, se admitirá a trámite.

En el supuesto de que no cumpla los requisitos exigidos o no venga acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles subsane la solicitud y/o complemente los documentos que deben presentarse, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución y notificación (Art. 42), de conformidad con lo determinado al efecto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Décima. Propuesta de resolución.**

Los expedientes instruidos pasarán a estudio de la Concejalía de Deportes.

Realizado ese estudio, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas en función de los criterios antes señalados, y se elevará las propuestas de resolución que procedan a la Junta de Gobierno Local.

#### **Undécima. Resoluciones y Notificaciones.**

La Junta de Gobierno Local resolverá sobre las solicitudes presentadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo adoptado para todas las solicitudes presentadas será de tres (3) meses naturales contados a partir del día siguiente a aquel en el que hayan sido publicadas las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho plazo podrá ampliarse hasta un máximo de treinta (30) días más en el supuesto de causas plenamente justificadas debidamente acreditadas por la Junta de Gobierno Local que, en su caso, será comunicada a todos los solicitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **Duodécima. Finalización de la vía Administrativa**

La resolución de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Calp agota la vía administrativa.

#### **Decimotercera. Dotación de las ayudas.**

Las cantidades asignadas a cada una de las ayudas concedidas estarán en función de la aplicación de los baremos anteriormente expuestos. Esta ponderación la efectuará la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Calp.

#### **Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los clubes que hayan obtenido subvención de conformidad con estas bases deberán:

9. Mantenerse en la situación que legitima la concesión de la subvención, al menos durante el ejercicio al que corresponda la misma.
10. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
11. Aceptar las actuaciones de control financiero que puedan exigirse por el Ayuntamiento de Calp en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
12. Comunicar al Ayuntamiento de Calp, si fuera el caso, la obtención de subvenciones o ayudas al club para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.
13. Presentar los justificantes de gasto correspondiente coincidente con las actividades relacionadas con las competiciones objeto de esta subvención.
14. Hacer constar expresamente en todas las actividades, actos y material de difusión y publicidad del Club la colaboración del Ayuntamiento de Calp.
15. Colocar la publicidad institucional del Ayuntamiento de Calp en todas las equipaciones del Club en las competiciones oficiales, encuentros amistosos y actos protocolarios en los que participen cualquiera de sus equipos deportivos.
16. En caso de instalar taquilla para presenciar los encuentros o competiciones, poner a disposición del Ayuntamiento de Calp un mínimo de 20 entradas o invitaciones por cada encuentro o competición.

#### **Decimoquinta. Modificación de la resolución de concesión.**

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Decimosexta. Procedimiento de pago y plazos de justificación.**

El pago de las subvenciones se producirá en función de la disponibilidad de la Tesorería del Ayuntamiento de Calp.

El pago de las citadas cantidades se efectuará previa justificación documental de los gastos soportados, señalados en el punto segundo de estas Bases.

El plazo de presentación de las justificaciones requeridas concluirá el 1 de octubre del 2015.

#### **Decimoséptima. Justificación de la subvención.**

La justificación deberá acreditar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos al fin previsto, y se hará en alguna de las formas previstas en la normativa de aplicación señalada en las presentes bases. Para ello se deberá presentar el **Anexo I** debidamente cumplimentado.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación deberá adjuntarse informe del Técnico/Jefe del Departamento de Deportes sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada.

Quedan excluidos de la posibilidad de su justificación con fondos procedentes de la subvención del Ayuntamiento de Calp los gastos que estuvieren ocasionados por alguno de los

siguientes conceptos: adquisición de inmovilizado, bienes destinados a la venta, aportaciones a sistemas de pensiones, multas y/o recargos por prórroga y apremios, impuestos de cualquier administración pública (excluido IVA), billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel, gastos financieros, gastos suntuarios y otros de similares características.

#### **Decimoctava. Obligación de reintegro.**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos o, si se apreciara la existencia de alguna de las causas de reintegro determinadas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará la apertura inmediata de expediente de reintegro de las subvenciones concedidas.

**Disposición final.** La solicitud de las subvenciones contempladas en las presentes Bases supone la plena aceptación de las mismas.

**Línea 2: PLAN DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS POR ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES, para la anualidad 2015, con el contenido siguiente:**

#### **Primera.- Objeto de la ayuda.**

Tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a las entidades deportivas de Calp para la organización y desarrollo de **un evento deportivo** en la localidad, a desarrollar en la anualidad 2015.

#### **Segunda.- Beneficiarios, requisitos y exclusiones.**

##### **2.1.- Beneficiarios.**

Podrán solicitar las ayudas las entidades deportivas locales que organicen eventos deportivos durante la anualidad 2015.

##### **2.2.- Requisitos.**

Con carácter general, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.

b) Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y también en el Registro Local de Asociaciones, o acreditar haber solicitado la inscripción en dichos Registros con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La justificación del cumplimiento de este requisito podrá realizarse «a posteriori». La ayuda concedida no se abonará al solicitante hasta que este requisito haya sido completamente justificado.

c) Acreditar que su objeto social cumple con los fines y objetivos de las Bases de ésta convocatoria.

##### **2.3.- Exclusiones.**

Será causa de exclusión:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y en general, todas las previstas en el Art. 13 de la Ley38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones.

b) Ser beneficiario del Plan de Subvenciones a Entidades Deportivas Locales para la promoción del Deporte Base Temporada 2014-2015.

#### **Tercera. Normativa aplicable.**

Será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento, el Reglamento de la Ley 38/2003 (Real Decreto 887/2006), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y, en su caso, normativa de desarrollo de los mismos.

#### **Cuarta. Publicación de las Bases.**

Las presentes bases y convocatoria, una vez aprobadas, serán objeto de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones; también serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calp.

#### **Quinta. Dotación presupuestaria, criterio e importe de las ayudas.**

A los fines señalados en estas bases se destinará el crédito asignado en el presupuesto de gasto municipal correspondiente a la anualidad 2015.

Las ayudas deberán destinarse a los gastos derivados del evento deportivo realizado, siempre que vengan debidamente justificados mediante factura que reúna las condiciones exigibles a la misma de conformidad con la normativa vigente.

#### **Sexta. Criterios de concesión de las ayudas para la celebración de eventos deportivos.**

Los criterios a tener en cuenta para determinar la cantidad máxima a adjudicar son:

1. Actividad dirigida a fomentar la modalidad y disciplina deportiva objeto del evento.
2. La inclusión en la actividad de la participación de categorías de formación.
3. Número de participantes.
4. Repercusión del evento deportivo.

#### **Séptima.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Calp, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación requerida será el 30 de noviembre del año en el que se ha realizado el evento deportivo.

La instancia de los interesados se acompañará de los documentos e informaciones determinados en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos estuviesen en poder del Ayuntamiento. En cualquier caso, la documentación presentada deberá estar vigente a la fecha de la solicitud.

Los documentos que han de acompañarse son los siguientes:

a) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.

a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación de quien firme la solicitud mediante la copia del D.N.I., o copia del C.I.F., etc.

b) Copia de los estatutos del Club.

c) Previsión económica de gastos derivados de la organización del evento deportivo por parte de la entidad deportiva.

d) Ficha de mantenimiento de terceros en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria

donde se quiere recibir la ayuda solicitada.

e) Certificación que acredite que el Club posible beneficiario, en la fecha de presentación de la solicitud, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de la seguridad social.

f) Declaración responsable en la que se haga constar que, a la fecha de presentación de la solicitud, el Club solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto al Ayuntamiento de Calp derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, y devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del 2014.

Además de la información y documentación requerida en estas bases, el Ayuntamiento de Calp podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, solicitar aclaración sobre cualquier otra que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la ayuda.

#### **Octava. Órgano competente para la instrucción, propuesta de concesión y resolución.**

El Órgano competente para la instrucción, propuesta de concesión y resolución será la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Calp.

#### **Novena. Instrucción del procedimiento.**

Presentada la solicitud, los servicios técnicos del Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Calp, la examinarán para comprobar si reúne los requisitos exigidos y si a la misma se acompaña la preceptiva documentación.

De ser correcta en todas sus partes, junto con los documentos que la deben acompañar, se admitirá a trámite.

En el supuesto de que no cumpla los requisitos exigidos o no venga acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles subsane la solicitud y/o complemente los documentos que deben presentarse, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución y notificación (Art. 42), de conformidad con lo determinado al efecto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Décima. Propuesta de resolución.**

Los expedientes instruidos pasarán a estudio de la Concejalía de Deportes, que procederá a la valoración de las solicitudes presentadas en función de los criterios antes señalados, y elevará las propuestas de resolución que procedan a la Junta de Gobierno Local.

#### **Undécima. Resoluciones y Notificaciones.**

La Concejalía de Deportes resolverá sobre las solicitudes presentadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo adoptado para todas las solicitudes presentadas será de tres (3) meses naturales contados a partir del día siguiente a aquel en el que hayan sido publicadas las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho plazo podrá ampliarse hasta un máximo de treinta (30) días más en el supuesto de causas plenamente justificadas debidamente acreditadas por la Junta de Gobierno Local que, en su caso, será comunicada a todos los solicitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **Duodécima. Finalización de la vía Administrativa**

La resolución de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Calp agota la vía administrativa.

#### **Decimotercera. Dotación de las ayudas.**

Las cantidades asignadas a cada una de las ayudas concedidas estarán en función de la aplicación de los criterios anteriormente expuestos.

#### **Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los clubes que hayan obtenido ayuda de conformidad con estas bases deberán:

1. Mantenerse en la situación que legitima la concesión de la ayuda, al menos durante el ejercicio al que corresponda la misma.
2. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. Aceptar las actuaciones de control financiero que puedan exigirse por el Ayuntamiento de Calp en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Calp, si fuera el caso, la obtención de subvenciones o ayudas al club para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.
5. Presentar los justificantes de gasto correspondiente al presupuesto inicial presentado, coincidente con las actividades relacionadas con las competiciones objeto de esta ayuda.
6. Hacer constar expresamente en todas las actividades, actos y material de difusión y publicidad del Club la colaboración del Ayuntamiento de Calp.
7. En caso de instalar taquilla para presenciar los encuentros o competiciones, poner a disposición del Ayuntamiento de Calp un mínimo de 20 entradas o invitaciones por cada encuentro o competición.

#### **Decimoquinta. Modificación de la resolución de concesión.**

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Decimosexta. Procedimiento de pago y plazos de justificación.**

El pago de las subvenciones se producirá a partir de la fecha en la que se haya presentado toda la documentación requerida, en función de la disponibilidad presupuestaria.

#### **Decimoséptima. Justificación de la ayuda.**

La justificación deberá acreditar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos al fin previsto, y se hará en alguna de las formas previstas en la normativa de aplicación señalada en las presentes bases.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación deberá adjuntarse informe del Técnico/Jefe del Departamento de Deportes sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada.



Quedan excluidos de la posibilidad de su justificación con fondos procedentes de la ayuda del Ayuntamiento de Calp los gastos que estuvieren ocasionados por alguno de los siguientes conceptos: adquisición de inmovilizado, bienes destinados a la venta, aportaciones a sistemas de pensiones, multas y/o recargos por prórroga y apremios, impuestos de cualquier administración pública (excluido IVA), billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel, gastos financieros, gastos suntuarios y otros de similares características.

**Decimoctava. Obligación de reintegro.**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos o, si se apreciare la existencia de alguna de las causas de reintegro determinadas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará la apertura inmediata de expediente de reintegro de las subvenciones concedidas.

**Disposición final.** La solicitud de las subvenciones contempladas en las presentes Bases supone la plena aceptación de las mismas.

**ANEXO I**

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente de \_\_\_\_\_ y al objeto de justificar la subvención correspondiente a \_\_\_\_\_, presenta la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA**, formulada en aplicación del art. 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

ANUALIDAD/TEMPORADA: 2014-2015

1.- MEMORIA DE ACTUACIONES, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS:

2.1.- Gastos Corrientes

Nº orden	Proveedor	Nº Factura	Importe	Concepto	Fecha emisión	% Imputabl	Importe imputado	Observac
<b>TOTALES</b>								

2.2.- Gastos de personal

Nombre	Categoría profesional	Nº Afiliación Seg Social	Importe bruto anual	% Imputabl	Importe imputado	Observaciones
<b>TOTALES</b>						

3.- OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES obtenidos para la actividad subvencionada.

Calp, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA”

Por lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno propongo se adopte acuerdo con la siguiente disposición:

ÚNICA: Informar favorablemente y notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.”

**7.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.** Sin contenido administrativo.

**8.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.** Sin contenido administrativo.

## **ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**1.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA ( Informar favorablemente las Bases del 3º Concurso de Dibujos para el Calendario Verde.)** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Concejal Delegado de Cultura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“CAROLE SAUNDERS, CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA, AGENDA 21 LOCAL Y ONG's DEL AYUNTAMIENTO DE CALP,** a la Junta de Gobierno del mismo expone:

La Concejalía de Agenda 21 Local del Ayuntamiento de Calp, tiene previsto organizar el 3º concurso de dibujos para el calendario verde , del 19 al 25 de noviembre 2014, sujeta a las siguientes bases:

1º -Podrán participar todos los alumnos que estudien en los colegios públicos de Calp.

2º -Los dibujos giraran alrededor de cualquier motivo que se pueda utilizar como imagen en el Calendario Verde de la Agenda Local 21.

Por eso se valorará de manera especialmente positiva, cualquier referencia que se haga del municipio.

3º- Los trabajos deberán realizarse en cartulinas A4 (21 x 29,7), siendo válidos tanto en sentido vertical como horizontal, utilizando cualquier procedimiento pictórico (acuarela, aceite, lápiz, ceras,....).

4º -Todos los trabajos presentados llevarán por la parte trasera los datos personales del alumno participante: nombre, edad, dirección, teléfono y centro escolar al que pertenece.

5º- El jurado estará compuesto por D.Luis Serna García, D.Juanai Arenas Carnero y D.Miguel Angel Martinez Concejal de Cultura.

8. El Jurado seleccionará trece dibujos, uno para cada mes del calendario y uno para la portada.

6º -El Ayuntamiento se reserva el derecho de usar los trabajos seleccionados como estime oportuno, así como declarar nulo el concurso.

7º -La recogida de los trabajos se realizará en los centros escolares de Calp entre los días 17 y 20 de Noviembre de 2014.

8º -El Ayuntamiento de Calp obsequiará con cinco premios en forma de cheques regalos, distribuidos de la siguiente manera :

1º Premio cheque regalo de 100 € al dibujo más votado.

2º Premio cheque regalo de 50 € al segundo dibujo más votado.

3º Premio cheque regalo de 50 € al tercer dibujo más votado.

4º Premio cheque regalo de 100 € al colegio de Educación Especial Gargasindi por la Portada del Calendario.

5º Premio cheque regalo de 100 € al colegio con más dibujos escogidos para el calendario.

Realizada la intervención previa del expediente por la Intervención municipal, se ha considerado la misma conforme y en virtud de la misma se han practicado las anotaciones contables siguientes:

Anotaciones contables, ejercicio corriente

aplicación	Nº Operación	Fase	Importe €	Concepto
OTRAS APLICACIONES A PREMIOS VARIOS	22014001681 4	RC	400,00	Premios 3º concurso de dibujos para el calendario verde.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Informar favorablemente las bases del 3º Concurso de Dibujos para el Calendario Verde

SEGUNDA: Informar favorablemente la realización de los gastos referidos.

TERCERA: Publicar y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos. ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diez horas y treinta minutos, de lo que, como el Secretario accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.